



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 11 177.193

Solicitante: WYETH LLC

Apoderado: CARLOS REINALDO OLARTE

Título de la Nueva Creación: COMPRIMIDOS DE IBUPROFENO DE SODIO Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE COMPOSICIONES FARMACEÚTICAS QUE INCLUYEN IBUPROFENO DE SODIO.

Gaceta: 648

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

PROCAPS S.A.

Nombre o denominación /Razón social completa

WALTER TANAKA TATEKAWA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 890106527-5 _____

Dirección: CALLE 80 78B 201 _____ Ciudad BARRANQUILLA

Teléfono 055 3719900 Fax: _____ Correo electrónico _____

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISAURA

51.975.664

83823

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CRA 13 119-95 OFICINA 104

Dirección electrónica
negocios@optimum-co.com

No. Fax
(571)6121979

Número telefónico
(571)2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal: Art14, 16, 18,20 y 30 de la decisión 486 de la CAN no cumple con los requisitos De patentabilidad.

Justificación: La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y como se demostrará en el capítulo "fundamento de hecho".

Prórroga:

SI

☐

NO

☐

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan 8 folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan 15 folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

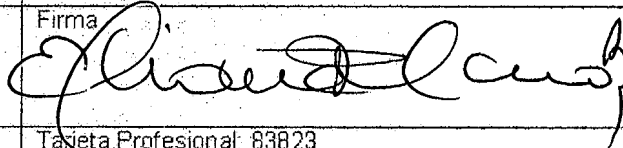
6. Firma

Nombre del Firmante

ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ

CC. 51.975.664

Firma



Tarjeta Profesional: 83823

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 12 - 106545

Bogotá D.C., Octubre 10 de 2012 - 14:40:38

RECIBIDO DE : PROCAPS S.A. NI 890.106.527

*** Soporte del Pago ***

TIPO.PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR.PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	144688316	10/10/2012	5.040.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12	MARCAS Y LEMAS COMERCIALES
			315.000.00	315.000.00
				\$315.000.00

SON: **TRESCIENTOSQUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-177193- -00006-0000

Fecha: 2012-10-10 15:30:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 38

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 10 de 2012 - 14:40:39

Señor Director,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 11 177193
Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
*"COMPRIMIDOS DE IBUPROFENO DE SODIO Y
PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE
COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE INCLUYEN
IBUPROFENO DE SODIO"*
Solicitante : WYETH LLC.
Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial
N° 648 del 16 de julio de 2012

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada *"COMPRIMIDOS DE IBUPROFENO DE SODIO Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE COMPOSICIONES*

FARMACÉUTICAS QUE INCLUYEN IBUPROFENO DE SODIO", cuyo titular WYETH LLC, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular **Ibuprofeno**. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 22 de diciembre de 2011, reivindicando prioridad bajo la solicitud US20090219149P del 2009-06-22; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, cuya publicación internacional corresponde a la WO2011005478 del 2011-01-13.

2.2. La solicitud colombiana 11 177193 objeto de la presente oposición, comprende composiciones de ibuprofeno de sodio y procedimientos de fabricación de comprimidos y comprimidos oblongos que comprenden ibuprofeno de sodio. La formulación es ventajosa porque permite la formación de comprimidos que tienen bajo contenido de sodio y proporciona además comprimidos que exhiben estabilidad física mejorada, alta dureza de comprimido y alta resistencia, unido a excelentes características de disolución y de biodisponibilidad. Las formulaciones y procesos son además ventajosos porque pueden producirse en grandes cantidades sin un número inaceptable de comprimidos defectuosos.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: WO2004/035024 publicada el 29 de abril de 2004.

2.4. Ahora bien, el documento D1, particularmente en la descripción revela comprimido no efervescente para la administración oral de ibuprofeno sódico que comprende un núcleo de comprimido y, si se desea, un recubrimiento de azúcar o de película sobre el núcleo del comprimido, en el que el núcleo de comprimido consiste en 50 a 100% en peso de hidrato de sodio de ibuprofeno y 50 a 0% en

peso de componente de material auxiliar, basado en el peso del núcleo de comprimido, y no contiene ningún lubricante y disgregante no, el hidrato de ibuprofeno sódico que tiene un contenido de agua de 8 a 16% en peso del hidrato.

El documento D1 describe comprimidos que comprenden un núcleo de sal de ibuprofeno 50-100% de sodio y si se desea un recubrimiento de película en el núcleo de la tableta (D1: P.8 L. 9-17). Los comprimidos tienen una dureza de al menos 30 N (D1: P.15 L.29 - P.16 L. 8) y contienen el ingrediente activo en la dosis convencional de 128 mg a 1024 mg de ibuprofeno sal de sodio y preferiblemente de aproximadamente 256-512 mg (D1: P.21 L.20-28). El núcleo puede comprender 0-50%, preferiblemente 15-30%, de los materiales auxiliares, tales como una o más cargas que mejoran la unión y la compresibilidad (D1: P.17). El excipiente sólo se muestra en los ejemplos tal como polivinilpirrolidona (Povidona K25) y no comprende sodio, por lo tanto la pastilla entera tendrá un bajo contenido de sodio, de 11,3 mg, preferiblemente 23 mg, hasta un máximo que se traducirá en un contenido de sodio diaria de menos de 140 mg / día. Los ejemplos muestran composiciones de más de 80 N (D1: Ej. 2). Aunque las concentraciones plasmáticas después de tomar dos comprimidos no se determinaron se desprende de los perfiles de liberación y tiempos de residencia del estómago que el T-Max también se consigue en unos 40 minutos con menos (D1: Fig. 3). Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 11 177193 no puede pretender un monopolio por patente toda vez

que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD:** Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, 22 de junio de 2009 ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior con base en el documento D1, comprimidos de ibuprofeno de sodio y procedimientos de fabricación de composiciones farmacéuticas que incluyen ibuprofeno de sodio, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*. La solicitud pretendida no cumple con uno de los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada *“COMPRIMIDOS DE IBUPROFENO DE SODIO Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE INCLUYEN IBUPROFENO DE SODIO”*, cuyo titular WYETH LLC, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: WO2004/035024 publicada el 29 de abril de 2004.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

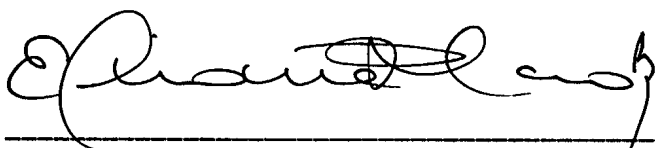
1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de **PROCAPS S.A.**
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:

- D1: WO2004/035024 publicada el 29 de abril de 2004.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,



ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

ANEXO 1

(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property
Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
29 April 2004 (29.04.2004)

PCT

(10) International Publication Number
WO 2004/035024 A1

- (51) International Patent Classification⁷: **A61K 9/20**
- (21) International Application Number:
PCT/CH2003/000662
- (22) International Filing Date: 9 October 2003 (09.10.2003)
- (25) Filing Language: English
- (26) Publication Language: English
- (30) Priority Data:
1703/02 14 October 2002 (14.10.2002) CH
- (71) Applicant: **ROCHE CONSUMER HEALTH AG**
[CH/CH]; Wurmisweg, CH-4303 Kaiseraugst (CH).
- (72) Inventors: **GRUBER, Peter**; Bächelhurst 13b, 79249
Merzhausen (DE). **REHER, Markus**; Hebelweg 11,
79410 Badenweiler (DE).
- (74) Agent: **A. BRAUN BRAUN HERITIER ESCHMANN**
AG; Holbeinstrasse 36-38, CH-4051 Basel (CH).
- (81) Designated States (*national*): AE, AG, AL, AM, AT, AU,
AZ, BA, BB, BG, BR, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU,
CZ, DE, DK, DM, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE,
GH, GM, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KP, KR,
KZ, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MA, MD, MG, MK,
MN, MW, MX, MZ, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT,
RO, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SY, TJ, TM, TN, TR,
TT, TZ, UA, UG, UZ, VC, VN, YU, ZA, ZM, ZW.
- (84) Designated States (*regional*): ARIPO patent (GH, GM,
KE, LS, MW, MZ, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW),
Eurasian patent (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM),
European patent (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE,
ES, FI, FR, GB, GR, HU, IE, IT, LU, MC, NL, PT, RO,
SE, SI, SK, TR), OAPI patent (BF, BJ, CF, CG, CI, CM,
GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).
- Published:**
— with international search report
— before the expiration of the time limit for amending the
claims and to be republished in the event of receipt of
amendments
- For two-letter codes and other abbreviations, refer to the "Guidance Notes on Codes and Abbreviations" appearing at the beginning of each regular issue of the PCT Gazette.*

(54) Title: DOSAGE FORM OF SODIUM IBUPROFEN

(57) Abstract: A non effervescent tablet of ibuprofen, comprising a tablet core and, if desired, a-sugar or film coat, wherein the tablet core, based on the weight of the tablet core, consists of 50 to 100% by weight sodium ibuprofen hydrate and 50 to 0% by weight auxiliary material component and contains no lubricant and no disintegrant, and wherein the sodium ibuprofen hydrate has a water content of 8 to 16% by weight, preferably 11 to 16% by weight, possesses a sufficient hardness, is comparably small and leads to a particularly rapid increase in blood level and thereby to an accelerated onset of analgesic effect. Contrary to the current doctrine sodium ibuprofen hydrate having a suitable water content is sufficiently compressible.

WO 2004/035024 A1

"Ibuprofen: A critical bibliographic review", Publisher: Taylor & Francis, 1999, ISBN 0-7484-0694-8, page 75). This is also the reason that hitherto no sodium ibuprofen containing tablets have been available on the market.

- 5 The object of this invention is to provide a technically feasible manufacturable tablet formulation, that permits a rapid release and resorption of the active ingredient and that nevertheless allows comparatively small tablet sizes.

10 The object is achieved through a non-effervescent tablet for oral administration of sodium ibuprofen, comprising a tablet core and, if desired, a sugar or film coating on the tablet core, wherein the tablet core consists of, based on the weight of the tablet core, from 50 to 100% by weight sodium ibuprofen hydrate and 50 to 0% by weight auxiliary material
15 component and contains no lubricant and no disintegrant, the sodium ibuprofen hydrate having a water content from 8 to 16% by weight of the hydrate.

20 Surprisingly it was found that the ability of sodium ibuprofen to be tabletized heavily depends on its water content and, contrary to current opinion, it is possible to produce tablets with sufficient hardness and short disintegration times, that contain comparatively little or no auxiliary material, if a sodium ibuprofen hydrate is used
25 with a water content of 8 to 16% by weight, preferably 11 to 16% by weight and the water content is precisely controlled. Due to the particularly poor compression properties that were described in the state of the art and the waxy nature, a person skilled in the art would normally never try to produce
30 a tablet which is largely free of auxiliary material, but

- 15 -

enantiomers. Preferably used are S(+)-sodium ibuprofen hydrate and, in particular, racemic sodium ibuprofen hydrate. The water content of the hydrate is expediently about 8 to 16% by weight, preferably about 11 to 16% by weight, based on the weight of the hydrate; particularly preferred is a water content of about 12.5 to 15% by weight, more particularly about 13 to 14% by weight. Owing to the water content in accordance with this invention, the hydrate exists predominately or entirely in the dihydrate form. Whereas lower proportions of monohydrate hardly proved to have a disturbing effect, the ability to be tabletized is reduced with increasing monohydrate proportions, which must be compensated to a certain degree by auxiliary materials.

15 In the context of the present invention the water content of the sodium ibuprofen hydrate was determined in each case as loss on drying at 105°C, since the water of crystallisation is completely lost at this temperature.

20 The proportion of sodium ibuprofen hydrate in the tablet formulations of this invention, is expediently about 50 to 100% by weight, preferably about 60 to 100% by weight and especially preferably about 70 to 100% by weight, based on the weight of the tablet core. Correspondingly the proportion of auxiliary material in the tablet core is expediently about 25 50 to 0% by weight, preferably about 40 to 0% by weight and especially preferably about 30 to 0% by weight.

According to a preferred embodiment, the tablet core can 30 essentially consist of sodium ibuprofen hydrate and be essentially free of auxiliary materials, i.e. it can contain preferably less than 0.1% by weight or especially preferably

- 16 -

no auxiliary materials. In this embodiment, the water content of the sodium ibuprofen hydrate should be preferably about 11 to 16% by weight, a water content of about 12.5 to 15% by weight, in particular about 13 to 14% by weight, being especially preferred. Furthermore, the tablets should have a tablet hardness (measured by means of a Schleuniger Hardness Tester) of preferably at least about 30 N, especially preferably at least about 40 N.

10 However, in general it is preferred to employ in the tablet core a small proportion of at least about 0.1% by weight of auxiliary material, which expediently exists in mixture with the sodium ibuprofen hydrate. Therefore, in the case of the tablet cores which contains auxiliary material, the

15 proportion of sodium ibuprofen hydrate can desirably be about 50 to 99.9% by weight, preferably about 60 to 99.9% by weight and especially preferably about 70 to 99.9% by weight, based on the weight of the tablet core. Correspondingly, the proportion of auxiliary material in the tablet core desirably

20 amounts to about 50 to 0.1% by weight, preferably about 40 to 0.1% by weight and especially preferably about 30 to 0.1% by weight.

In principle, the auxiliary material that can be used in the

25 tablet core can be water soluble or poorly water soluble or insoluble materials. For example, it can occasionally be desirable to use in the tablet mix an insoluble binding agent such as silicon dioxide. In general, it is however preferred to use predominately or exclusively water soluble auxiliary

30 materials in the tablet core. In the context of the present invention, "water soluble" describes those materials that are

soluble in water at 25°C in a concentration of at least about 1% by weight.

The proportion of auxiliary materials (which preferably can be water soluble), can preferably be about 7 to 40% by weight, especially preferably about 15 to 30% by weight, and in particular about 20 to 25% by weight, based on the weight of the tablet core. Therefore the active ingredient proportion in the tablet core can preferably amount to about 60 to 93% by weight, especially preferably about 70 to 85% by weight, and in particular about 75 to 80% by weight.

Preferably suitable as the auxiliary material component in the tablet core are fillers and/or basic auxiliary materials. Furthermore, if desired, the tablet core can contain a low quantity of surfactant.

Preferably suitable basic auxiliary materials are such materials which give, in a concentration of 1% by weight in water at 25°C, an aqueous solution or suspension with a pH value of at least 7.5. Examples of preferably suitable basic auxiliary materials are basic alkali metal salts, basic alkaline earth metal salts and basic ammonium salts, for example in the form of the carbonates, hydrogen carbonates, phosphates, hydrogen phosphates, oxides, hydroxides, citrates, tartrates, acetates or propionates, in particular basic sodium salts, basic potassium salts and basic ammonium salts, such as sodium hydrogen carbonate, potassium hydrogen carbonate, sodium carbonate, potassium carbonate, ammonium carbonate, trisodium citrate, disodium tartrate, dipotassium tartrate, magnesium oxide, calcium oxide, magnesium hydroxide, calcium hydroxide, magnesium carbonate, calcium

- 18 -

carbonate, disodium hydrogen phosphate, dipotassium hydrogen phosphate, trisodium phosphate, tripotassium phosphate, tricalcium phosphate, sodium acetate, potassium acetate, sodium propionate etc., basic amino acids, such as lysine and arginine, and the like. In general, the water soluble, basic auxiliary materials such as sodium hydrogen carbonate, potassium hydrogen carbonate, sodium carbonate, potassium carbonate, trisodium citrate and trisodium phosphate are preferred. Especially preferably used are sodium hydrogen carbonate, potassium hydrogen carbonate or a mixture of both, in particular sodium hydrogen carbonate.

The basic auxiliary materials aid the formation of a weakly basic micro milieu on the tablet surface and thereby presumably counteract a rapid precipitation of the ibuprofen in the stomach. The proportion of the basic auxiliary material in the tablet core may, if present, preferably be about 5 to 30% by weight, in particular about 6 to 25% by weight, based on the weight of the tablet core. Typically, about 8 to 20% by weight of basic auxiliary material is mostly used, in particular about 13 to 17% by weight. If the basic auxiliary material is a hydrogen carbonate, such as sodium or potassium hydrogen carbonate, the proportion may preferably amount to less than 1 molar equivalent, for example about 0.2 to 0.8 molar equivalent, in regard to the sodium ibuprofen hydrate.

As filler in the tablet core generally auxiliary materials that improve the compressibility are suitable. However preferably in general are neutral to weakly acidic fillers that improve the compressibility, preferably those that do not have a buffering effect. In the context of the present

invention the expression "neutral to weakly acidic filler" comprises in particular fillers that, at a concentration of 1% by weight in water at 25°C, result in an aqueous solution or suspension with a pH value between 4 and 7.5. Preferably

5 water soluble fillers are used. Examples of preferably suitable fillers are sugars such as saccharose, glucose, fructose and lactose, hexoses such as mannitol, xylitol, maltitol, sorbitol, hydrolysed or enzymatically split starch such as maltodextrin, cyclodextrins such as β - and γ -

10 cyclodextrin, non-crosslinked (water soluble) polyvinylpyrrolidone, polyvinyl alcohols, polyethylene glycols, polypropylene glycols, alkali metal salts, alkaline earth metal salts and ammonium salts of organic or inorganic acids, in particular sodium, potassium, magnesium and calcium

15 salts such as sodium chloride, potassium chloride, magnesium chloride, sodium sulphate, potassium sulphate, magnesium sulphate, trimagnesium dicitrate, tricalcium dicitrate, calcium lactate, calcium gluconate, calcium hydrogen phosphate and the like. Especially preferred fillers are

20 hexoses such as sorbitol and mannitol, non-crosslinked polyvinylpyrrolidone, maltodextrin and sodium chloride, in particular water soluble, non-crosslinked polyvinylpyrrolidone, which is apparently also suitable to delay the precipitation of the ibuprofen in the stomach.

25 Povidones K25-K90 (BASF, Germany) such as Povidone K25 and Povidones K29-32 are, for example, suitable as water soluble, non-crosslinked polyvinylpyrrolidones.

The proportion of the filler in the tablet core can, if

30 present, preferably amount to about 1 to 25% by weight, in particular about 3 to 20% by weight and typically about 5 to 15% by weight, based on the weight of the tablet core.

- 20 -

The tablet formulation of this invention can contain fillers or basic auxiliary materials or both. If the tablet core contains filler as well as basic auxiliary material, the optimal quantity can occasionally be a little lower than the
5 aforementioned quantities. Furthermore the total quantity of filler and basic auxiliary materials expediently amounts to at the most about 50% by weight, preferably at most about 40% by weight and especially preferably at most about 30% by
10 weight, based on the weight of the tablet core.

According to a particularly preferred embodiment, the tablet formulation of this invention contains as the auxiliary material component sodium hydrogen carbonate and/or potassium
15 hydrogen carbonate and non-crosslinked polyvinylpyrrolidone. Preferably the formulation can contain, based on the weight of the tablet core, about 5 to 15% by weight, in particular about 5 to 10% by weight, of non-crosslinked
20 polyvinylpyrrolidone and about 7 to 20% by weight, in particular about 12 to 18% by weight of sodium hydrogen carbonate and/or potassium hydrogen carbonate. Preferably the tablet core contains no further auxiliary materials, i.e. the tablet core can preferably consist of sodium ibuprofen
hydrate, non-crosslinked polyvinylpyrrolidone, and sodium
25 hydrogen carbonate and/or potassium hydrogen carbonate.

If desired, the tablet mixture can also contain a surfactant such as sodium dodecylsulfate as auxiliary material. However, the proportion of surfactant, if present, is in general not
30 over about 2% by weight and can typically amount to about 0.1 to 2% by weight, for example about 1% by weight, based on the weight of the tablet core. The addition of a surfactant is

- 21 -

however generally not required, which is why the tablet core of this invention can preferably be surfactant free.

Therefore the auxiliary material component can preferably consist of basic auxiliary material and/or neutral to weakly acidic filler that improves the compressibility, i.e. the tablet core preferably consists of the sodium ibuprofen hydrate and basic auxiliary material and/or neutral to weakly acidic filler that improves the compressibility.

- 10 If the water content of the sodium ibuprofen hydrate is under 11% by weight, i.e. in the range between 8 and 11% by weight, a comparatively high auxiliary material proportion is in general indicated, in order to counteract the reduction of the properties of the sodium ibuprofen hydrate. Therefore in 15 this case in general a proportion of auxiliary material, in particular filler and/or basic auxiliary material, of about 30 to 50% by weight, based on the weight of the tablet core, is preferred.
- 20 The tablets of this invention can contain the active ingredient sodium ibuprofen hydrate in conventional dosages, high doses also being possible due to the low proportion of auxiliary material. Therefore the tablets of this invention can contain for example about 128 mg to 1024 mg of sodium 25 ibuprofen hydrate (corresponding to 100 mg to 800 mg ibuprofen), in which dosages in the range of about 256 mg to 768 mg, in particular about 256 mg to 512 mg, are in general preferred.
- 30 The tablet formulations of this invention can preferably be coated with a sugar or film coating, in which all customary sugar and film coating materials are in principle suitable as

- 22 -

coating materials. The thickness of the coat is not critical; however in general the proportion of the coat, based on the weight of the tablet core, is only about 1 to 10% by weight, preferably about 3 to 6% by weight.

5

The tablets of this invention can be produced by compressing the sodium ibuprofen hydrate, optionally in mixture with auxiliary material, into tablet cores and, if desired, coating the tablet cores with a sugar or film coating. The tabletization can be carried out in a manner known per se with customary tablet presses. Likewise, a sugar or film coat can be applied in a manner known per se by conventional methods. Attention should however be paid during production to ensure that the water content of the sodium ibuprofen hydrate lies in the aforementioned ranges.

10

15

In general it is preferred that, prior to tabletization, sodium ibuprofen hydrate is granulated in dry form, optionally together with the auxiliary material or a part of the auxiliary material. If the sodium ibuprofen hydrate shows a bulk volume of more than 0.35 ml/g the granulation can, if desired, be dispensed with. To determine the bulk volume, a 250 ml measuring cylinder is carefully and slowly filled up, without shaking, with an exactly weighed quantity of substance. Lastly, the poured in substance is levelled off, if necessary by using a hairbrush to level off the surface of the substance in the cylinder, and the volume of the substance is read off. The bulk volume is the quotient of the read off volume and the mass of the introduced substance.

20

25

30

If auxiliary materials, in particular filler and/or basic auxiliary material are used, these can be admixed before the

- 23 -

granulation, or just be admixed to the final mixture directly prior to tabletization, or a part of the auxiliary materials can be employed in the granulation and the rest added to the final mixture. However, if the tablet contains filler as well as basic auxiliary material, in general it is preferred, to add the filler already in the granulation and the basic auxiliary material only in the final mixture.

The invention also concerns a method to achieve an accelerated onset of analgesic effect, comprising the production of the tablets of this invention and the administration thereof to a patient suffering from pain.

The invention is further illustrated by the following examples. In the examples, Kollidon CL (Hoescht, Germany) denotes a water insoluble, crosslinked polyvinylpyrrolidone; Povidone K25-K90 (BASF, Germany) denotes water soluble, non-crosslinked polyvinylpyrrolidones; dimethicone (Wacker, Germany) is a silicone oil; Hypromellose 2910, 6 and 15 mPas (Shin Etsu, Japan) is a water soluble hydroxypropylmethylcellulose; Magrogol 4000 and Magrogol 6000 (Hoechst, Germany) is a highly polymerised, waxy and water soluble polyethylene glycol with an average molecular weight of 4000 to 6000 respectively; and titane dioxide (Schweizerhalle, Switzerland) is a water insoluble white pigment.

Example 1

a) 256.25 kg sodium ibuprofen dihydrate were mixed homogenously in a conventional mixer with 25.0 kg Povidone K25 for 10 minutes. This mixture was compacted in a roller compactor, and the compacted material was broken over a sieve

- 24 -

with the mesh width of 1.0 mm. Portions with a granular size under 0.25 mm were once more compacted and broken.

49.75 kg sodium hydrogen carbonate, sieved through a sieve
5 with mesh width of 0.71 mm, were mixed in a conventional mixer with the compacted material for 10 minutes. The obtained final mixture was compressed on a rotary press with 16 presses at an average hourly output of 50 000 tablets. The obtained oval, biconvex tablets had a weight of 331 mg, a
10 length of 11.7 mm a width of 7.7 mm and a height of 4.6 mm.

To determine the hardness of the tablets, the necessary force to crush the tablet between the motorised jaws of a Schleuniger Hardness Tester was measured. The average
15 hardness (mean from 10 measurements) was 78 N.

The disintegration time of the tablets was measured by means of the disintegration method described in the European Pharmacopoeia, 4th edition, Chapter 2.9.1, page 191, using
20 water (pH about 7) as disintegration medium. The average disintegration time of the tablets (mean from 6 measurements) was 5.2 minutes.

b) 331 kg of the obtained tablets were loaded in a Glatt
25 Coater and sprayed with a solution of 3.5 kg Hypromellose 2910, 0.75 kg lactose monohydrate and 0.75 kg Magrogol 6000 in 10 kg water and 40 kg ethanol (96%) at a product temperature of 35°C to 42°C, and isolated. Under the same conditions, the isolated film tablet cores were sprayed with
30 a suspension of 2.8 kg Hypromellose 2910, 3.6 kg lactose monohydrate, 1.0 kg Magrogol 4000 and 2.6 kg titane dioxide in 56 kg water and 24 kg ethanol (96%). The dried film

- 25 -

tablets were treated with a polishing solution of 2 kg Magrogol 6000 and 17 kg water. The final weight of the film tablets was 348 mg.

5 Example 2

As described in Example 1, 331 kg of the final mixture for tabletization was produced. In an analogous manner to Example 1, this was compressed to form oblong, biconvex tablets with break score on one side, and the tablets obtained were
10 processed to film tablets as described in Example 1. The tablet cores had a weight of 662 mg, a length of 17.3 mm, a width of 8.3 mm a height of 5.0 mm and a content of sodium ibuprofen dihydrate of 513 mg (corresponding to 400 mg
15 ibuprofen acid); the average hardness was 98 N and the average disintegration time was 5.7 minutes. The final weight of the film tablets was 696 mg.

Examples 3-50

a) The tablet formulations listed in Table 1 were produced in
20 an analogous manner to Example 1a.

To produce the granulate, the sodium ibuprofen hydrate was mixed with the excipients used in dry granulation (auxiliary materials A), if any, in a conventional mixer for 10 minutes,
25 the obtained mixture or, as the case may be, the sodium ibuprofen hydrate used without auxiliary materials was compacted on a roller compactor, the compacted material was broken over a sieve with the mesh width of 1.0 mm, and portions with a granular size under 0.25 mm were once more
30 compacted and broken. In Example 41, a sodium ibuprofen hydrate with a mean particle size of 0.1-0.2 mm and a bulk volume of over 0.35 g/ml was used and the obtained sodium

- 26 -

ibuprofen hydrate/maltodextrin mixture was not compacted, but directly used for tableting. In the Examples 28-30, a granulate with a granular size of 0.25 - 1.25 mm (Example 28), 0-0.25 mm (Example 29) or 0-1.25 mm (Example 30) was produced and used in tabletization. The water content of the sodium ibuprofen hydrate used was determined in each case as loss on drying at drying at 105°C.

The obtained granulate (granular size in the range of 0.25 to 1.0 mm, if not otherwise indicated) was mixed in a conventional mixer with auxiliary materials (auxiliary materials B), if any, for 10 minutes. The obtained final mixture (or the granulate itself, if no auxiliary material B was used) was compressed on a rotary press with 16 presses at an average hourly output of 40 000 - 60 000 tablets. The obtained oval, biconvex tablets had a weight of 300-350 mg, a length of 11.7 mm, a width of 7.7 mm and a height of about 4.6 mm with the press machinery that was used.

The water content of the used sodium ibuprofen hydrate, the proportion of the sodium ibuprofen hydrate in the tablet formulation, as well as the used auxiliary materials A and B and their proportions in the tablet formulation are compiled in Table 1.

25

Table 1

Example	% weight of water ^{a)}	% weight of Na ibuprofen hydrate	% weight of auxillary material(s) A ^{b)}	% weight of auxillary material(s) B ^{c)}	Tablet hardness [N]	Disintegration time [min]
3	13.3%	100%	-	-	48	4.8
4	14.2%	100%	-	-	53	5.6
5	12.2%	100%	-	-	42	4.9
6	10.5%	100%	-	-	38	4.6
7	11.2%	98.5%	-	1.5% Mg stearate	32	16.5
8	13.2%	99.5%	-	0.5% Mg stearate	38	12.4
9	13.2%	89.5%	-	10.5% NaHCO ₃	58	5.8
10	13.2%	91.2%	8.9% Povidone K25	-	64	7.8
11	14.1%	91.2%	8.9% Povidone K25	-	73	8.4
12	13.2%	83.7%	16.3% Povidone K25	-	89	9.6
13	13.3%	83.4%	7.5% Povidone K25	9.1% NaHCO ₃	68	4.0
14	13.3%	83.4%	7.5% Povidone K25	9.1% KHCO ₃	64	3.8
15	13.3%	77.4%	7.5% Povidone K25	15.1% Na ₃ citrate	69	5.8
16	13.3%	77.4%	17.5% Povidone K25	5.1% Na ₃ PO ₄	72	6.2
17	13.3%	77.4%	7.5% Povidone K25	15.1% Na ₂ CO ₃	66	6.8
18	13.3%	77.4%	7.5% Povidone K25	7.5% NaHCO ₃ , 7.6% KHCO ₃	64	5.8

- 27 -



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 11 177.193, titulada "COMPRIMIDOS DE IBUPROFENO DE SODIO Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE COMPOSICIONES FARMACEÚTICAS QUE INCLUYEN IBUPROFENO DE SODIO", cuyo titular es **WYETH LLC.** publicada en la gaceta No. 648 del 16 de julio de 2012.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los tres días del mes de Octubre de 2012.

APROBADO
03 OCT. 2012

PROCAPS S.A.
C.C. N° 16'251.923
NIT: 890.106.527-5
Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664
T.P. 83823 del C.S.J

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36

***** Pag. 1
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA
"PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS S.A." "PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon
social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI -
MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." "PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67,218 del

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13,112	1981/05/06
1,464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15,533	1982/09/08
2,744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17,416	1983/08/26
3,826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19,554	1984/07/27
3,835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22,230	1985/09/04
2,260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24,995	1986/09/15
1,849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla	33,909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	36,101	1990/03/16
3,090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	1993/02/16
2,342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	1993/08/10
3,652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	1993/11/22
3,615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1997/01/23
2,070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	1997/07/31
2,281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	1999/04/23
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2001/02/23
2,608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	2001/11/08
1,730	2004/07/29	Notaria 2. de Barranquilla	112,999	2004/08/26
416	2005/03/03	Notaria 2. de Barranquilla	116,364	2005/03/10
1,613	2005/07/28	Notaria 2. de Barranquilla	119,322	2005/08/18
710	2009/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30
1,054	2009/06/25	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24,802.

***** C O N T I N U A *****

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.
Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
03*****

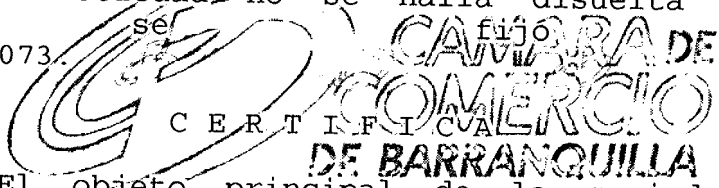
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

C E R T I F I C A

Dirección Comercial:
CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.
Dirección Electrónica: jcelis@procaps.com.co
Telefono: 3719278.
Dirección Judicial:
CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.
Dirección Electrónica: jcelis@procaps.com.co
Telefono: 3719278.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se prolonga hasta el 18 de Agosto de 2073.



OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a) La fabricación, importación y comercialización de alimentos procesados y suplementos dietarios. b) La fabricación de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario. c) La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal. d) La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados. e) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos y hospitalarios para la salud humana y animal. f) La compra, venta, exportacion, fabricacion, importacion, distribucion de dulces, confites, galletas y todo tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. g) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c), d) y e) antes descritos. h) Prestar los

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

servicios de asesorias y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, alimenticios, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial. i) Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, alimenticios, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables, comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, designar representantes apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****2,000,000,000	*****2,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000
Pagado		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de

***** C O N T I N U A *****

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 3
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
 NIT: 890.106.527-5.

por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva. La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transaccion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras: Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

cabeza del Presidente. Las demas funciones que le corresponda como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, y según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7,463,982
2. Minski Gontovnik Meyer	CC.*****7,461,324
3. Minski Gontovnik Jose	CC.*****8,671,834

Suplentes

***** C O N T I N U A *****

No. 17985038

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 4
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
 NIT: 890.106.527-5.

1. Minski Zirberblum Elliot
2. Minski Deitel Daniel
3. Minski Sharon

CC.*****72,219,541

 PA: *990,212,082,805

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Presidente.

Minski Gontovnik Ruben

CC.*****7463982

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Suplente del Gerente.

Tanaka Tatekawa Walter

CC.*****16251923

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 658 del 07 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2011 bajo el No. 176,066 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente General.

Otero Arteaga Javier Ernesto

CC.*****91263993

Vicepresidente

Minski Gontovnik Jose

CC.*****8671834

Suplente del Presidente

Minski Gontovnik Meyer

CC.*****7461324

Suplente del vicepresidente

Carvajalino Pagano Marcela

CC.*****22579748

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Que según Acta No. 159 del 16 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 2012 bajo el No. 237,199 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Rodriguez Rey Jose Luis	CC.*****72,001,912

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,784 del 07 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaria 2ª de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 3,492 del libro respectivo,-----
y las inscripciones 3.492-1, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, ----
3.498, 3.499, 3.500, 3.501, 3.502, 3.503, 3.504, 3.505, 3.506, ----
3.507, Consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, -----
obrando como Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. NATURMEGA S.A., que obrando en su condicion de Presidente y -----
Representante Legaql de la sociedad PROCAPS S.A., el presidente ----
debidamente facultado por los Estatutos Sociales y por el Maximo Organó Social, otorga los siguientes poderes: Otorgar poder -----
general, amplio y suficiente a los doctores JOSEFINA DEL CARMEN ----
MIELES BUELVAS CC.No.33.138.497; a MARCELA CARVAJALINO PAGANO -----
CC.No.22.579.748; CRISTINA VIOLI FRANCESCHINI CC.No.22.463.716, con
las facultades que se transcriben a continuación: a.- Para que ----
representen a la sociedad PROCAPS S.A. ante todo tipo de -----
autoridades administrativas y jurisdiccionales en asuntos de -----
naturaleza civil, laboral, comercial, penal, aduanera, cambiaria,
tributaria, policiva, administrativa y fiscal. b.- Contestar y ----
presentar demandas, requerimientos, recursos, pedir y aportar -----
pruebas, recibir, notificarse, ejercer la accion de tutela, -----
tramitar incidente de desacato, comparecer en los procesos que ----
cursen contra la sociedad, allanarse en nombre de la sociedad en
los asuntos que sean necesarios, transigir, desistir, sustituir,
renunciar y reasumir el poder. c.- La facultad expresa de -----
conciliar, por tanto pueden llegar a acuerdos conciliatorios, ----
transaccionales, judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales,
cualquiera que sea su cuantia, para lo cual las apoderadas deben
aportar la autorizacion simple y escrita del Representante legal
de la sociedad. d.- Podran presentar solicitudes de devolucion y/o
compensacion de impuestos, ventas y rentas, recibir los pagos por
las devoluciones y adelantar todo tramite o proceso administrativo
ante la DIAN, de tal forma que en ningun momento quede sin -----
representacion legal de la sociedad. PODERES ESPECIALES: a.- Se ----
confiere poder especial amplio y suficiente a las personas que se
determinan seguidamente, que conforman el grupo A y B, para, para
que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías
y servicios con entidades oficiales, hasta la suma de OCHOCIENTOS
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US800.000.00), -----
liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia
que se realice la respectiva transaccion. Grupo A. WALTER NANAKA

***** C O N T I N U A *****

No. 17985039

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 5
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
 NIT: 890.106.527-5.-----

TATEKAWA CC.No.16.251.923, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO -----
 CC.No.41.660.293, CARMEN ALICIA FLOREZ CC.No.22.434.044, IVAN -----
 VILLAREAL CAMACHO CC.No.91.201.749, CARMEN ALICIA HERRERA -----
 DIAZGRANADOS CC.No.22.377.540, DAVID ANTONIO CHARRIS GIRALDO -----
 CC.No.19.341.274, RICARDO DORADO HURTADO CC.No.79.715.772, JAIME -----
 FORERO LLINAS CC.No.19.300.593. b.- Se confiere poder especial -----
 amplio y suficiente al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA -----
 CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de PROCAPS -----
 S.A., suscriban declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a -----
 que este obligada la sociedad, en el giro normal de sus negocios y -----
 operaciones sociales, por tanto quedan facultados para firmarlas, -----
 como tambien los demas documentos relacionados con ellas, -----
 notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias. -----
 c.-Otorgar poder especial amplio y suficiente al señor MARLON -----
 TATIS PAREDES CC.No.72.176.874 y al señor WILLIAM ALBERTO BARROS -----
 CERRA CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de -----
 PROCANPS S.A., suscriban las declaraciones, reportes y cualquier -----
 documento relacionado con los tramites o registros de Comercio -----
 Exterior y o cualquier entidad del Estado que haga sus veces: d) -----
 Otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora CARMEN -----
 ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS, CC.No.22.377.540 y al doctor WALTER -----
 TANAKA, TATEKAWA, CC.No.16.251.923, para que en nombre y -----
 representación de PROCAPS S.A.; endosen los titulos valores de la -----
 sociedad hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS -----
 (1.000.000.000.00) M.L. CUARTO: EI representante legal de la -----
 sociedad PROCAPS S.A.; doctor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, manifiesta -----
 que la presente reforma fue aprobada por la Asamblea General -----
 Extraordinaria de Accionista de PROCAPS S.A., con observancia de -----
 las disposiciones legales y estatutarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,933 del 16 de Sep/bre de 2008, -----
 otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente -----
 se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 2008 -----
 bajo el No. 3,748 del libro respectivo,-----
 Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, que -----
 comparece en su condicion de Presidente y Representante Legal de la -----
 Sociedad PROCAPS S.A., confiere por medio de este instrumento -----
 publico Poder especial Amplio y Suficiente a la doctora MILENA -----
 ESCAFFI PARDO, C.C. No. 32.758.420, para que en nombre y -----
 representación de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones cambiarias, -----
 aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad en el giro -----
 normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto queda -----
 facultada para firmar, como tambien los demas documentos -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

relacionados con ellas, notificarse, aportar y solicitar las -----
pruebas que sean necesarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Abril de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de 2010 bajo el Nro 4,201 del libro respectivo,-----
Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, ----
quien obra en el caracter de Presidente y/o Representante legal de la sociedad PROCAPS S.A., que por medio de este instrumento -----
publico, otorga Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora ----
MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C. No. 32.676.025, para que en nombre y representacion de la sociedad, Endose las Facturas Nacionales e Internacionales hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00)M.L. La doctora Monica de Hart de Ochoa, queda facultada para realizar todo acto o tramite necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Junio de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Julio de 2010 bajo el Nro 4,228 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MISNKI GONTOVNIK, cc. No. 7.463.982 en su condicion de Presidente y representante legal de PROCAPS S.A., ----
confiere poder especial, amplio y suficiente al señor RICARDO DORADO HURTADO cc. No. 79.715.772 para que represente a la sociedad, ante el INVIMA, Fondo Nnacional de estupefacientes e ICA, con el fin que gestione, tramite o presente las diferentes solicitudes y -----
peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades.
Por lo anterior, el Señor RICARDO DORADO HURTADO, queda facultado para presentar, gestionar, tramitar y firmar las diferentes -----
solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de ----
estas entidades, como tambien presentar y firmar todo los -----
documentos relacionados con estas solicitudes, notificarse de -----
cualquier acto administrativo que expidan, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir, y en general a realizar todo tramite o acto necesario de tal forma que la sociedad en ningun ----
momento quede sin representacion legal ante estas entidades, en ----
cumplimiento fiel al mandato otorgado.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Agosto de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto de 2010 bajo el Nro 4,258 del libro respectivo,-----
consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S. A., conforme a las -----
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, todo lo cual -----
demuestro con el certificado de existencia y representación legal

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.-----

expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que adjunto a este escrito, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor MARIO LÓPEZ LEON, varón, mayor de ---- edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.311.558, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes ---- actos: 1. Endosar las Facturas Nacionales e Internacionales de esas compañías hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (\$1.000.000.000.00) Moneda Legal. 2. Suscribir Declaraciones ----- Cambiarias, Aduaneras y Tributarias a las que esta obligada la ---- sociedad en el giro ordinario de sus negocios, quedando facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas relacionados con las declaraciones Cambiarias. El señor MARIO LÓPEZ LEÓN, queda ----- facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas, presentar escritos en caso que resulte necesario en general a realizar todo acto, diligencia o trámite que considere indispensable para el ---- cabal cumplimiento del presente mandato.-----



Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,813 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con ----- C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ---- Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito ----- manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C.32.676.025, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ---- perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ---- ciudad, como determino:-----

- GRUPO A -----
- 1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.c. No. 32.676.025 -----
 - 2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
 - 3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----
- GRUPO B -----
- Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----
a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,814 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
JAVIER OTERO ARTEAGA, identificado con C.C.91.263.993, para que ----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----
ciudad, como determino.

GRUPO A -----

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B -----

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,815 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las

***** C O N T I N U A *****



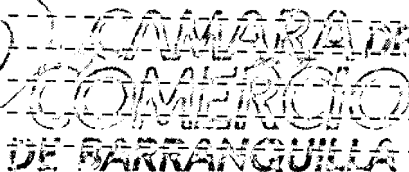
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
GETHEL MORENO ROMERO, identificada con C.C.32.689.958, para que ----
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

- GRUPO A -----
1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.C. No. 32.676.025 -----
2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----

- GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----



a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS
S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de
PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de
Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de
2012 bajo el Nro 4,816 del libro respectivo, -----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
MARCELA CARVAJALINO PAGANO, identificada con C.C.22.579.748, para
que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones
de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del
Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

GRUPO A -----
1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.c. No. 32.676.025 -----
2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----
GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----
a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,817 del libro respectivo, -----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIKA identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder ~~especial~~ amplio y suficiente a
WALTER TANAKA TATEKAWA, identificado con C.C.16.251.923, para que
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: -----

GRUPO A -----
1. Monica De Hart De Ochoa -----
C.c. No. 32.676.025 -----
2. Javier Otero Arteaga -----
C.C. No. 91.263.993 -----
3. Gethel Moreno Romero -----
C.C. No.32.689.958 -----
GRUPO B -----
Marcela carvajalino Pagano -----
C.C. 22.579.748 -----
Walter Tanaka Tatekawa -----
C.C. 16.251.923 -----
Alain Cortesi Brunner -----
Cedula Extranjeria 215404 -----
a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de

***** C O N T I N U A *****

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 8
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
 NIT: 890.106.527-5.

Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,818 del libro respectivo,-----
 consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
 C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
 Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
 facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
 manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
 ALAIN CORTESI BRUNNER, identificado con C.C.215404, para que -----
 en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
 carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
 A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
 perjuicio de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
 los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----
 ciudad, como determino:-----

GRUPO A

1. Monica De Hart De Ochoa -----

C.c. No. 32.676.025 -----

2. Javier Otero Arteaga -----

C.C. No. 91.263.993 -----

3. Gethel Moreno Romero -----

C.C. No.32.689.958 -----

GRUPO B

Marcela carvajalino Pagano -----

C.C. 22.579.748 -----

Walter Tanaka Tatekawa -----

C.C. 16.251.923 -----

Alain Cortesi Brunner -----

Cedula Extranjeria 215404 -----

a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS
 S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de
 PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de
 Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,909 del libro respectivo,-----
 consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad,
 de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que
reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de
la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro
de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos
Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara
de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo
A: 1. RODRIGO PIERNAGORDA SÁENZ C.C. No. 80.268.687, expedida en
Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto
de 2012 bajo el Nro 4,910 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad;
de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que
reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de
la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro
de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos
Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara
de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo
A: 2. RICARDO DORADO HURTADO C.C. No.79.715.772, expedida en Bogotá.

C E R T I F I C A

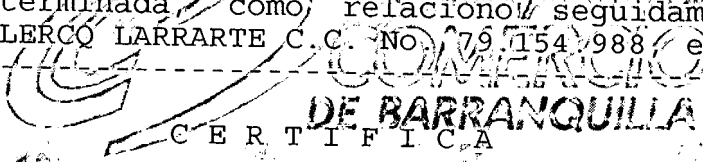
Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto
de 2012 bajo el Nro 4,911 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad,
de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.-----

No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que
reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de
la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro
de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos
Grupos A y B, reemplazarán a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara
de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada como relaciono seguidamente: Del grupo
A: 3. DAVID LECLERCO LARRARTE C.C. No. 79.154.988 expedida en ----
Bogotá.-----



Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto
de 2012 bajo el Nro 4,912 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad,
de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que
reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de
la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro
de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos
Grupos A y B, reemplazarán a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara
de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo
B: 1. SANDRA BIBIANA MALLUNGO BENITEZ C.C. No. 51.853.314, expedida

PROCAPS S.A. No. 801028-0027 www.procaps.com.co/07/2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

en Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,913 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazarán a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo B: 2. EDGAR BELTRÁN ESTUPIÑAN C.C. No. 79.521.456, expedida en ----
Bogotá.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Agosto de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Agosto de 2012 bajo el Nro 4,913 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía -----
No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----
Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., ----
conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, ----
todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y -----
Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que reposa en sus archivos e inscrito en su debida oportunidad, me -----
permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y -----
suficiente a las, personas que se relacionan a continuación -----
funcionarios de la empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, suscriban en forma Conjunta, Contratos de Suministro de Mercancías y Servicios con Entidades Oficiales; hasta por la ----
suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -----
NORTEAMERICA (USD800.000.00). La conformación de estos dos nuevos Grupos A y B, reemplazaran a los funcionanos integrantes de los ----
Grupds A y B, que actualmente ss encuentran inscritos en la Cámara de Comereio de Barranquilla, con las mismas facultades -----
anteriormente determinada, como relaciono seguidamente: Del grupo

***** C O N T I N U A *****

03-12028148 024802 PROCAPS S.A.

Barranquilla, 01 de Octubre de 2012 Hr:11:09:36



***** Pag. 10
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.1064527-5.

B: 3. LILIANA BENAVIDES BUITRAGO C.C. No. 52.250.516, expedida en Bogotá.-----

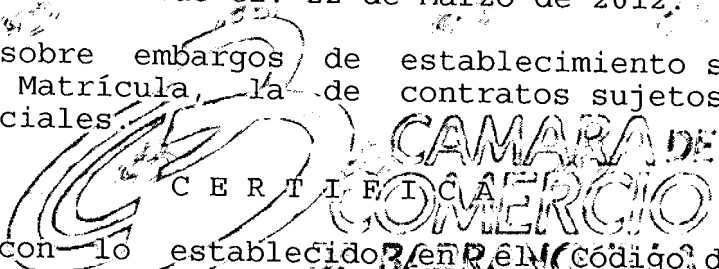
C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 22 de Marzo de 2012.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales



De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

m. fajon